



DETENCIÓN TEMPORERA BAJO LA LEY DE SALUD MENTAL

¿Qué es?

La detención temporera es un mecanismo para que el Tribunal ordene que una persona que presenta peligro para sí misma, otra persona o la propiedad, sea evaluada en un término de 24 horas por un equipo de profesionales de la salud mental para determinar si hay necesidad de estabilizarla y/o recibir tratamiento involuntario.

¿Quién la puede solicitar?

Cualquier persona mayor de 18 años que observe que otra persona mayor de 18 años presenta peligro para sí, otras personas o la propiedad, y rehúsa recibir tratamiento o evaluación psiquiátrica de forma voluntaria. Esto incluye, pero no se limita a: familiares, amistades, vecinos, vecinas, agentes del orden público, funcionarios y funcionarias de agencias, entre otras.

¿Cómo se solicita?

- La parte peticionaria (persona que solicita la orden) presenta su petición en la sala municipal más cercana a donde reside la persona sujeta a la detención o a donde esta se encuentra físicamente. Esto lo puede hacer físicamente en el tribunal o de [forma electrónica](#) a través de la Sala Municipal Virtual.
- La petición se hace mediante el formulario *Petición al Amparo de la Ley de Salud Mental de Puerto Rico* ([OAT 1964](#)).
- El Tribunal celebrará una vista *ex parte*, lo que significa que solo estará presente la parte peticionaria. El juez o la jueza evaluará el contenido de la solicitud y entrevistará a la parte peticionaria, y de entender procedente la detención temporera de una persona adulta, emitirá una orden de detención temporera.

¿Qué sucede si el Tribunal concede el remedio legal?

La orden de detención temporera tiene una vigencia de 72 horas desde que fue emitida. Esto significa que, al transcurrir el término, quedará sin efecto automáticamente si no fue diligenciada (entregada a la persona contra la que se emitió la orden).

¿Qué responsabilidades tienen las distintas partes que intervienen en el proceso?

La parte peticionaria debe hacer gestiones con el plan médico de la persona sujeta a la detención temporera para coordinar el servicio de una ambulancia y, de la policía para llevar a la persona a una unidad psiquiátrica dentro de 72 horas de la expedición de la orden de detención temporera. De tratarse de una situación de emergencia, se podrá hacer gestiones a través del sistema 9-1-1. Si luego de hacer la evaluación, el equipo entiende que la persona amerita una hospitalización, este emitirá una certificación para que la parte peticionaria acuda al Tribunal y solicite un Ingreso Involuntario.

El hospital o la entidad proveedora de servicios de salud mental recibe a la parte detenida temporariamente, le explica el contenido de la orden de detención temporera y le hace una evaluación dentro de 24 horas de recibir a la persona. Si determina que la persona debe recibir servicios mediante hospitalización involuntaria, debe emitir una certificación médica indicando el tratamiento a seguir y los fundamentos de sus recomendaciones.

La parte peticionada o persona sujeta a la detención debe cumplir la orden y colaborar con la evaluación. Tiene derecho a que le expliquen la orden de detención temporera del Tribunal al llegar al hospital y que la evalúen en un término que no exceda las 24 horas.